

y de la experimentación de métodos y modalidades de actuación, así como la asistencia técnica encaminada a mejorar los servicios de orientación profesional existentes en todo el territorio nacional, dirigidos al colectivo de personas con discapacidad, dentro del mutuo respecto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

2. Que recientemente el Instituto de Servicios Sociales ha editado una de las acciones específicas desarrolladas dentro de la Iniciativa Comunitaria Horizon, denominada Aplicación Informática «Estrella», cuyos objetivos y destinatarios han sido ampliamente descritos en el preámbulo de este Acuerdo.

3. Que la Dirección General de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha mostrado interés por la utilización y puesta en marcha de la mencionada aplicación informática en las Áreas de Orientación Profesional de los centros ubicados dentro de su territorio autonómico.

4. Que tanto el Instituto de Servicios Sociales como la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura están de acuerdo en establecer un Convenio de Colaboración que facilite la asistencia técnica, así como el intercambio de metodología en base a adaptar dicha aplicación informática a las necesidades de los Servicios de Orientación para personas con discapacidad en esa Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Consejería de Bienestar Social y el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

CONVIENE

A tal fin, formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad de este Convenio de Colaboración es la cesión por parte del Instituto de Servicios Sociales a las Comunidades Autónomas, el uso y disfrute de la Aplicación Informática «Estrella», así como de toda la documentación técnica necesaria relacionada en el anexo a este Convenio en base a su instalación y puesta en marcha en los centros de esa Comunidad.

Segunda.—El Instituto de Servicios Sociales facilitará la asistencia técnica necesaria y la formación de un grupo de técnicos-usuarios a efectos de facilitar el acceso y utilización de la mencionada aplicación informática.

Tercera.—La Consejería de Bienestar Social facilitará al Instituto de Servicios Sociales la metodología empleada en todo lo relativo a los procesos previstos en la aplicación informática que se cede, comunicando, asimismo, los fallos, disfunciones o limitaciones detectadas una vez instalada en los centros, en base a ir adecuando y mejorando, en la medida de lo posible, el instrumento informático a las necesidades técnicas de esa Comunidad Autónoma.

Las modificaciones y/o mejoras a realizar en las estructuras de los programas contenidos en la Aplicación Informática «Estrella» sólo podrán ser realizadas por el Instituto de Servicios Sociales, quien se reserva los programas fuentes en propiedad sin que éstos se incluyan en la cesión prevista en el presente Convenio de Colaboración.

Cuarta.—A tenor de lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, sobre la Función Estadística Pública, sin perjuicio de las funciones encomendadas al respecto a la Agencia de Protección de Datos, artículo 36.m) de la Ley Orgánica 5/1992, una vez en explotación la Aplicación Informática, la Consejería de Bienestar Social facilitará al Instituto de Servicios Sociales información relativa a datos globales relacionados con los procesos desarrollados por la misma a efectos estadísticos. Por su parte, el Instituto de Servicios Sociales facilitará a la Consejería de Bienestar Social la información elaborada sobre las mismas materias.

En ningún caso se establecerá intercambio de datos de carácter personal entre las partes, como consecuencia de los ficheros que se generen con la explotación de la Aplicación Informática «Estrella».

Quinta.—Ambas partes se comprometen:

a) Al asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades que desarrollan en relación con los procesos previstos en la Aplicación Informática «Estrella».

b) A la cooperación en programas de formación de personal técnico trabajando en áreas de orientación profesional para personas con discapacidad.

c) A la organización y ejecución de actividades comunes consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen la finalidad del presente Acuerdo.

Sexta.—Con el fin de hacer llegar al mayor número de usuarios posibles la metodología desarrollada en esta Aplicación Informática, la Consejería de Bienestar Social podrá difundir y dar a conocer este instrumento en todos los organismos públicos y entidades privadas interesados en su utilización en esa Comunidad Autónoma.

La cesión, asistencia técnica y ajuste del mencionado instrumento informático a las necesidades de aquellos Servicios de Orientación Profesional que así lo solicitaran, quedará supeditado a la celebración de los acuerdos oportunos entre éstos y el Instituto de Servicios Sociales.

Séptima.—La cesión del uso y disfrute de la Aplicación Informática «Estrella», prevista en este Convenio de Colaboración, es totalmente gratuita, quedando absolutamente prohibida la comercialización de la citada Aplicación Informática, así como la documentación que se relaciona en el anexo a este Convenio de Colaboración.

Octava.—La cesión del uso y disfrute de la Aplicación Informática «Estrella», prevista en este Acuerdo de Colaboración, no exime a la Consejería de Bienestar Social de sus obligaciones y responsabilidad como titular de los ficheros que se generen, en relación con la vigente legislación que regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Novena.—El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas proyectadas hasta esa fecha.

Décima.—La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha antes señalados.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Titular de la Consejería de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vera.—Por el Instituto de Servicios Sociales, el Director general, Héctor Maragall Gómez-Allende.

ANEXO

Relación de material cedido por el Instituto de Servicios Sociales a la Consejería de Bienestar Social en base al Convenio de Colaboración celebrado por ambas entidades con fecha 11 de septiembre de 1996:

Dos copias de Aplicación Informática «Estrella» en juegos de seis discos de 3,5.

Dos manuales de uso de la Aplicación Informática «Estrella».

Dos modelos de fichas-tipo diseñadas:

Ficha-soporte entrevistas personales con discapacidad.

Ficha-tipo centros.

Ficha-tipo empresas.

Ficha-tipo ofertas.

25111 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre de 1995), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación

en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y de otra parte, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, Consejera de Familia, Mujer y Juventud, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron, en fecha 26 de junio de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales, —Orden de 21 de mayo de 1996—, en materia de acción social y servicios sociales.

Que por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sustituye al Ministerio de Asuntos Sociales como parte en el Convenio referido, que establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 22 de enero de 1996, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de marzo de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del fecha 12 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1996, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Galicia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1996.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 35.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 23.333.335 pesetas de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1996, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en anexo.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 26 de junio de 1995.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Consejera de Familia, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Galicia

Crédito 27.03.313L.453. Plan de desarrollo gitano. Año 1996

Núm. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. beneficiarios (E: Estimados)	Finan. Ministerio T. y AA. SS.	Finan. C. A. y/o CC. LL.	Total
1	La Coruña.	La Coruña. Barrio sudeste.	Ayuntamiento de La Coruña.	Erradicación de chabolismo Casablanca y Oleducto.	114	2.400.000	1.600.000	4.000.000
2	La Coruña.	Culleredo.	Concejo Culleredo.	Proyecto de intervención social sobre el colectivo gitano.	31	1.000.000	666.667	1.666.667
3	La Coruña.	Narón, Freixeiro.	Concejo de Narón.	Proyecto de intervención social con gitano/as.	91	1.000.000	666.667	1.666.667
4	La Coruña.	Riveira Dean, Xaras, Sirves, Palmeira, Fions, Laxes.	Concejo de Riveira.	Programa piloto de intervención integral.	117	2.500.000	1.666.667	4.166.667
5	La Coruña.	Santiago de Compostela, Vite, Fontiñas y periferia.	Ayuntamiento de Santiago.	Intervención familiar/Formadores Agentes Sociales Mimbres.	158	4.000.000	2.666.667	6.666.667
6	Lugo.	Lugo. Poblado de Nazaret y otros.	Ayuntamiento de Lugo.	Integración social del colectivo gitano.	E 465	4.500.000	3.000.000	7.500.000
7	Lugo.	Viveiro. Covas Viveiro.	Concejo de Viveiro.	Integración social de población gitana.	156	2.000.000	1.333.333	3.333.333
8	Orense.	Orense.	Ayuntamiento de Orense.	Programa de desarrollo gitano.	322	5.000.000	3.333.333	8.333.333

Núm. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. beneficiarios (E: Estimados)	Finan. Ministerio T. y AA. SS.	Finan. C. A. y/o CC. LL.	Total
9	Orense.	Maceda. Reconco. Maceda.	Concejo de Maceda.	Verde y azul: Una fiesta abierta.	94	2.500.000	1.666.667	4.166.667
10	Orense.	Carballino, A Pena. Maside, a Fontela.	Mancomunidad de Dos Concejos de Carballino.	Plan de desenvolvimiento gitano.	139	3.000.000	2.000.000	5.000.000
11	Orense.	Verín, Campo Grande. Grupo Monterrey y subida a Monterrey.	Ayuntamiento de Verín.	Programa de intervención integral del colectivo gitano.	215	2.500.000	1.666.667	4.166.667
12	Orense.	Xinzo de Limia.	Ayuntamiento de Xinzo de Limia.	Intervención integral del colectivo gitano.	89	1.500.000	1.000.000	2.500.000
13	Pontevedra.	Marín.	Ayuntamiento de Marín.	Programa de desarrollo gitano.	64	1.000.000	666.667	1.666.667
14	Pontevedra.	Porriño. Torreiros, casco urbano.	Ayuntamiento de Porriño.	Estudio e integración de la comunidad gitana.	E 250	0	0	0
15	Pontevedra.	Vigo.	Ayuntamiento de Vigo.	Atención y promoción del pueblo gitano.	712	2.100.000	1.400.000	3.500.000
Total					3.017	35.000.000	23.333.335	58.333.335

25112 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el establecimiento de la cesión de uso y disfrute de la aplicación informática «Estrella» e intercambio de metodología, encaminado a mejorar los servicios de orientación profesional, dirigidos al colectivo de personas con discapacidad.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el establecimiento de la cesión de uso y disfrute de la aplicación informática «Estrella» e intercambio de metodología, encaminado a mejorar los servicios de orientación profesional dirigidos al colectivo de personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el establecimiento de la cesión de uso y disfrute de la aplicación informática «Estrella» e intercambio de metodología, encaminado a mejorar los servicios de orientación profesional dirigidos al colectivo de personas con discapacidad

PREÁMBULO

El Instituto Nacional de Servicios Sociales a través del proyecto número 89, 89.1 INEM/INSERSO de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos Horizon, ha desarrollado durante los años 1992, 1993 y 1994 un conjunto de acciones encaminadas a favorecer la integración sociolaboral de las personas con discapacidad.

El proyecto, cuyo ámbito territorial fue de catorce provincias, quedó dividido, desde un principio, en cuatro grandes planes de actuación.

1. Plan de Clasificación, Orientación y Búsqueda de Empleo:

Conocimiento del colectivo.
 Detección de necesidades.
 Implantación de sistemas de información y orientación.
 Elaboración de mapas de recursos.
 Coordinación entre organismos y agentes implicados.

2. Plan de Formación:

Formación Profesional Ocupacional dirigida a personas con discapacidad.
 Formación de técnicos.

3. Plan de Promoción de Empleo:

Sondeos sectoriales del mercado de trabajo.
 Información, orientación y apoyo a personas con discapacidad.
 Asesoramiento a empleadores.
 Itinerarios hacia el empleo ordinario.
 Promoción de empleo autónomo.

4. Plan de Información, Difusión y Acción Transnacional:

Difusión de programas y medidas innovadoras.
 Intercambio de experiencias.
 Difusión de metodologías para la promoción del empleo.
 Elaboración y difusión de guías, folletos y material de información.

La aplicación informática «Estrella» constituye una de las secciones específicas desarrolladas dentro del Plan de Clasificación Profesional, Orientación y Búsqueda de Empleo y tiene como objetivos básicos el servir de soporte y favorecer la elaboración de acciones específicas encaminadas a favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como servir de instrumento de apoyo e información actualizada a los técnicos de los Servicios de Orientación Profesional dirigidos a este colectivo.

De esta manera, esta aplicación informática ha sido diseñada para cubrir las necesidades técnicas (derivadas de los procesos de valoración, orientación, asesoramiento, formación profesional e inserción laboral) de las Áreas de Orientación Profesional de los centros del Instituto Nacional de Servicios Sociales (centros base, centros de recuperación de minusválidos físicos y centros ocupacionales), así como de cualesquiera otros servicios de valoración, orientación profesional y/o inserción laboral dirigidos específicamente a estas personas.

Una de las características de la Iniciativa Comunitaria Horizon es conseguir que las acciones que se desarrollen produzcan un efecto multiplicador, que el apoyo y la cooperación entre grupos y organizaciones a nivel nacional proporcionen una continuidad de las acciones emprendidas y una amplia repercusión de las mismas, de forma que sus efectos lleguen a un mayor número de beneficiarios.

La coordinación entre organismos y el intercambio de metodología y experiencias son pilares fundamentales en las que basar estrategias para el mejor aprovechamiento de los recursos de cara a la realización de acciones innovadoras que faciliten el acceso de este colectivo al mercado de trabajo.

Por ello:

En Madrid, 1 de octubre de 1996.